

GILENA

Resolución de Alcaldía número 72/2.022 de fecha 22 de marzo de 2022 del Ayuntamiento de Gilena por la que se aprueba definitivamente el proyecto de reparcelación.

Se publica para su general conocimiento la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del ámbito: UE 14-A.

De conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto de 1978, se anuncia la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación económica, que se ha tramitado por este Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://gilena.sedelectronica.es/info.0>].

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Gilena a 23 de marzo de 2022.—El Alcalde, José Manuel Ruiz Jurado.

15W-1784

MAIRENA DEL ALJARAFE

Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 22 de marzo de 2022, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de incentivos al mantenimiento de la actividad empresarial de las Pymes del municipio de Mairena del Aljarafe para gastos corrientes como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el COVID-19.

BDNS (Identif.): 619651.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/619651>

Y en la web municipal: <http://www.mairenadelaljarafe.es>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente bases las pequeñas y medianas empresas (pymes) que reúnan los siguientes requisitos:

La actividad empresarial se desarrolle en el término municipal de Mairena del Aljarafe.

Que la fecha de alta de la actividad empresarial sea anterior al 1 de marzo de 2020, tal y como se recoja en el certificado de situación censal.

No estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Encontrarse al corriente antes sus obligaciones en materia de Seguridad Social, Hacienda Estatal, Hacienda Autónoma y Hacienda Municipal.

Tener la condición de Pyme en base al Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, relativa al ejercicio 2021.

En el caso de que las pequeñas y medianas empresas (pymes) ejerzan su actividad en local u oficina, contar con anterioridad a la publicación de la convocatoria con licencia de apertura o declaración responsable de actividad presentada en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

En caso de que el solicitante sea una comunidades de bienes debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente, la comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención. Para identificarlo se tendrá que comprobar si en el contrato de Comunidad se ha designado a una de las personas comuneras como representante y que, en ese acuerdo se especifica que tiene poder para representaros en trámites ante la administración, solicitar y aceptar subvenciones al menos. Si no es así, se deberá de ir a una notaría para dar poder a quien se decida.

Quedan excluidos el empresario individual autónomo, el autónomo colaborador así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

Segundo. *Objeto.*

Sufragar los gastos corrientes acreditados en los que incurren las pequeñas y medianas empresas (pymes) para el desarrollo de su actividad empresarial bajo los efectos de la pandemia.

Los costes elegibles son:

Cuota a la seguridad social en RETA.

Gastos alquiler local.

Gastos suministros (luz, agua, teléfono, internet, combustibles).

Gastos asesoría.

Seguros.

Gastos personal (bruto as cotizaciones S.S. a cargo de la empresa) y/o cuota de la S. S. en ERTE.

Tercero. *Bases reguladoras.*

El procedimiento de concesión de ayudas reguladas en esta convocatoria será conforme a lo establecido en la citada convocatoria de incentivos al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo del municipio de Mairena del Aljarafe para gastos corrientes

como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el Covid-19 y supletoriamente por la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 26, de 2 de febrero de 2021, <http://transparencia.mairenadelaljarafe.es/export/sites/mairenadelaljarafe/es/transparencia/galleries/IND-83-/AYUNTAMIENTO/«Boletín Oficial» de la provincia-ORDENANZA-GENERAL-DE-SUBVENCIONES.pdf>

Cuarto. *Cuantía.*

El importe destinado a estas subvenciones es de 225.000,00 euros, cuyo gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria 007/43300/479012022-3-DIPUT-8, Mantenimiento actividad empresarial. Plan Contigo.

Quinto. *Subvención e importe de las ayudas.*

Los costes elegibles se incentivarán en un 100%, estableciéndose la cuantía subvencionable máxima en función de la puntuación tal y como se recoge en la siguiente tabla:

<i>Puntuación</i>	<i>Cuantía subvencionable máxima</i>
15 puntos	2.000,00 euros
10 puntos	1.500,00 euros
5 puntos	1.200,00 euros

La concesión de la subvención tal y como se indicaba se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración:

Número de trabajadores:

Más de 5 trabajadores.....	15 puntos
Hasta 5 trabajadores.....	10 puntos
Hasta 3 trabajadores.....	5 puntos

En caso de que distintos expedientes tuvieran idéntica puntuación la fecha y hora de entrada en el registro será el criterio determinante para el desempate.

Una vez establecido el orden de prelación de cada solicitante, se propondrá la concesión de las ayudas según dicho orden hasta agotar el crédito disponible.

Sexto. *Plazo de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes se tramitarán utilizando la sede electrónica <https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede>. Una vez dentro en el catálogo de servicios, entrar en otros trámites, solicitud de subvenciones, , adjuntando cada uno de los anexos y documentación requerida.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria

En Mairena del Aljarafe a 6 de abril de 2022.—El Concejal Delegado de Emprendimiento, Innovación, Juventud y Deporte, José Luis Girón Gutiérrez.

15W-2149

LA PUEBLA DE CAZALLA

Doña Dolores Crespillo Suárez, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de marzo, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de presupuesto núm. 05/2022, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 405.487,90 euros.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en los artículos 169 y 177 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que, en su caso, estimen oportunas.

Esta modificación presupuestaria en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de crédito sobre el Presupuesto Municipal 2022, que es el prorrogado del ejercicio anterior, se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de 15 días hábiles desde su publicación no se hubiesen presentado reclamaciones.

En La Puebla de Cazalla a 31 de marzo de 2022.—La Alcaldesa en funciones, Dolores Crespillo Suárez.

36W-1975

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es